

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
YACUIBA – VILLAMONTES**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO No. 10-0017-07

La Paz, 28 de mayo de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme establece el párrafo III del artículo 53 concordante con el numeral 7) del artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los tributos, en cuyo caso no corresponderá la aplicación de intereses, ni sanciones por el tiempo sujeto a prórroga.

Que habiéndose declarado paro general indefinido por disposición del Comité de Huelga de la 1ra. Sección de la **Provincia Gran Chaco** a partir de fecha 17 de abril de 2007, ocasionando que las instituciones públicas y privadas suspendan actividades así como la atención en las entidades financieras autorizadas en la recepción de formularios, pago de tributos y presentación de declaraciones juradas, es necesario establecer una prórroga general para el cumplimiento de obligaciones impositivas de los sujetos pasivos, cuyos vencimientos se produjeron entre los días 17 al 20 de abril de 2007.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio, en este entendido el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

ÚNICO.- Dar por prorrogado hasta el día **24 de abril de 2007** el plazo de presentación de declaraciones juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos registrados en las jurisdicciones de **Yacuiba y Villamontes**, con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en los dígitos cuatro, cinco, seis y siete (4, 5, 6 y 7), cuyos vencimientos de pago se produjo entre los días 17 al 20 de abril de 2007.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.